



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: RG- 0008 DE 18 NOV 2011**

"Por la cual se reglamenta lo relacionado con la definición de los productos de carácter académico generados como resultado de las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión en la Universidad Nacional de Colombia"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las dispuestas en el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario y en el artículo 3 del Acuerdo 06 de 2011 del Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

- 1.) Que de conformidad con el artículo 2, literal i) del Decreto 1210 de 1993, uno de los fines de la Universidad Nacional de Colombia es el de hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
- 2.) Que el literal d) del párrafo del artículo 2 del Decreto 1210 de 1993, establece que es deber de la Universidad Nacional de Colombia adelantar, por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos.
- 3.) Que el artículo 4 del Decreto 1210 de 1993 establece la independencia de la Universidad Nacional de Colombia para decidir sobre sus programas de extensión, definir y reglamentar sus características.
- 4.) Que el Acuerdo 036 de 2009, rige la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia, y la define como una función misional y sustantiva a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca, entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella.
- 5.) Que el artículo 4 numeral 6, y el artículo 22 literal c del Acuerdo 036 de 2009, establecen el deber para todos los programas y proyectos de extensión, de tener entre sus resultados un producto de carácter académico como mínimo.
- 6.) Que el artículo 13 del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario establece dentro de las funciones de los Consejos de Facultad en materia de Extensión, la de garantizar que todos los proyectos de extensión tengan entre sus resultados un producto académico como mínimo.
- 7.) Que de conformidad con el literal b del artículo 21 del Acuerdo 036 de 2009, el Director del Proyecto de Extensión tiene la obligación de garantizar que el proyecto tenga entre sus resultados un producto académico como mínimo.
- 8.) Que el ámbito de aplicación de la presente resolución corresponde a las actividades, proyectos, planes y programas de Extensión de la Universidad Nacional de Colombia y está dirigida a todos aquellos sujetos contemplados por la normatividad vigente sobre la materia.

7

- 9.) Que la presente Resolución dio cumplimiento a los requisitos de viabilidad jurídica y financiera, exigidos por el Acuerdo 026 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
- 10.) Que según el artículo 3 del Acuerdo 06 de 2011 del Consejo Superior Universitario, se modifica el Parágrafo del artículo 21 del Acuerdo 036 de 2009, asignando la competencia al Rector para expedir la reglamentación para la definición de los productos de carácter académico, señalados en el literal b del mismo artículo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. PRODUCTO ACADÉMICO DERIVADO DE EXTENSIÓN.** Es un resultado de carácter científico, tecnológico, artístico y cultural, entre otros; derivado del desarrollo de actividades, proyectos, programas o planes de extensión, encaminado a enriquecer la labor de Formación, Investigación y Extensión.

**ARTÍCULO 2. CLASIFICACIÓN.** Tendrán la categoría de productos de carácter académico generados como resultado de las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión, entre otros, los clasificados en grupos de conformidad con la tabla que se presenta a continuación. La enumeración utilizada en la tabla para los Grupos y Subgrupos no constituye criterio de jerarquización.

Tabla de Productos Académicos derivados de Extensión	
Grupos	Subgrupos
<b>Grupo 1:</b> <b>Productos de Investigación o difusión de resultados</b>	0101 - Evento académico, de carácter científico, tecnológico, artístico y cultural, entre otros.
	0102 - Presentación o conferencia en eventos académicos de carácter científico, tecnológico, artístico y cultural, entre otros.
	0103 - Capítulo en las memorias editadas de un evento, que presente resultados del proyecto de Extensión.
	0104 - Actividad de Educación continua y permanente basada en resultados del proyecto de Extensión.
	0105 - Capítulo de libro.
	0106 - Artículo (se aceptan artículos que se encuentren sometidos y/o aprobados para publicación).
	0107 - Libro con ISBN.
	0108 - Desarrollo de metodologías aplicables a actividades derivadas de la Extensión universitaria.
	0109 - Cartilla.
	0110 - Producto cartográfico (mapa, planos, cartas, etc.).
	0111 - Traducción.
	0112 - Informe Académico

7

**18 NOV 2011**  
3/6

<b>Tabla de Productos Académicos derivados de Extensión</b>	
<b>Grupos</b>	<b>Subgrupos</b>
	0113 - Concepto de par académico
	0114 - Diagnóstico
	0115 - Fundamentación conceptual de la experiencia
	0116 - Reelaboración conceptual de la experiencia
	0117 - Modelo de trabajo conjunto intersectorial: sector público, privado y/o academia
	0118 - Documentos susceptibles de ser publicados
	0119 - Creación y publicación de medio de divulgación o difusión virtual
	0120 - Estudio de casos para apoyo a cursos
<b>Grupo 2</b> <b>Productos de creación artística, memoria fotográfica y/o audiovisual de los objetos de arte desarrollados en el proyecto de Extensión</b>	0201 - Exposiciones en recintos de prestigio, con catálogo y/o memoria en medio audiovisual
	0202 - Audiciones de concierto en recintos de prestigio, con programa y memoria de audio
	0203 - Formato audiovisual listo para publicación
	0204 - Partitura final lista para impresión
	0205 - Grabación lista para publicación
	0206 - Estado del arte
	0207 - Pieza literaria
	0208 - Valoración del patrimonio arqueológico
	0209 - Valoración del patrimonio material e inmaterial
	0210 - Posters presentados
	0211 - Reporte técnico escrito, indicando la importancia y significación de la obra. Cuando se trate de pinturas y esculturas debe apoyarse con registros fotográficos, videos, catálogos, etc.
<b>Grupo 3</b> <b>Proyectos de normas emanadas del proyecto de Extensión</b>	0301 - Proyecto de regulación o de normatividad
	0302 - Norma técnica

7

Tabla de Productos Académicos derivados de Extensión	
Grupos	Subgrupos
<b>Grupo 4</b>  <b>Trabajos de Grado</b>	0401 - Trabajo de grado
	0402 - Prácticas y pasantías
	0403 - Tesis de maestría
	0404 - Tesis doctoral
<b>Grupo 5</b>  <b>Productos o procesos tecnológicos</b>	0501 - Producto tecnológico
	0502 - Diseño industrial
	0503 - Proceso pedagógico
	0504 - Desarrollo de software
	0505 - Proceso industrial
	0506 - Proceso terapéutico
	0507 - Proceso analítico
	0508 - Proceso instrumental
	0509 - Esquema de trazado de circuito integrado
	0510 - Nueva variedad (vegetal o animal), o nueva raza
	0511 - Patentes o su trámite
	0512 - Modelos de utilidad o su trámite
	0513 - Propuesta de transferencia tecnológica y/o creación de spin off, y/o plan de negocios de empresa de base tecnológica
	0514 - Tecnologías evaluadas y/o valoradas
<b>Grupo 6</b>  <b>Productos o procesos tecnológicos patentables o susceptibles de ser protegidos por secreto industrial</b>	0601 - Prototipo industrial
	0602 - Planta piloto
	0603 - Productos o procesos protegidos por secreto industrial
	0604 - Proceso instrumental
	0605 - Prototipo de productos nuevos que puedan ser fabricados por el sector empresarial
	0606 - Diseño de sistemas o procesos que constituyan una innovación tecnológica
<b>Grupo 7</b>	0701 - Producto académico de extensión por formación

<b>Tabla de Productos Académicos derivados de Extensión</b>	
<b>Grupos</b>	<b>Subgrupos</b>
<b>Producto Académico de Extensión por Formación</b>	
<b>Grupo 8 Otros</b>	0801 - Otros. Se aplica a todos aquellos Productos Académicos que no puedan ser ubicados en alguno de los grupos y subgrupos de la presente tabla.

**PARÁGRAFO I:** Tanto para los casos en los que las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión cuenten con cláusula de confidencialidad, como para aquellos en los que atendiendo a razones de temporalidad o de la naturaleza de los proyectos, el Consejo de Facultad o quien haga sus veces así lo apruebe; se entenderá cumplido el producto académico con la ejecución certificada a entera satisfacción del objeto del respectivo proyecto.

**PARÁGRAFO II:** Se considera como producto académico de extensión por formación, identificado con el numeral 0701 de la tabla anterior, la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado a actividades, proyectos, programas y planes de Extensión. Esta vinculación debe obedecer a la realización de actividades propias de su formación disciplinar en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 036 de 2009. En este caso, el director del proyecto certificará la formación disciplinar señalada y dejará constancia de las actividades realizadas por el estudiante dentro del proyecto.

**PARÁGRAFO III:** Los productos académicos derivados de actividades, proyectos, programas y planes de Extensión, deberán observar el régimen de protección de la propiedad intelectual vigente para cada caso.

**ARTÍCULO 3. ENTREGA Y APROBACIÓN.** Los productos académicos derivados de Extensión deben ser entregados por el Director del proyecto al interventor de su ODS o SAR, con el fin de que este último, emita el respectivo certificado de recibo a satisfacción. La entrega del producto académico se entenderá perfeccionada con la expedición de dicho certificado. En el caso de que el Director del Proyecto no haya suscrito ODS o SAR, la entrega del producto académico se deberá hacer al Comité de Extensión de la unidad ejecutora, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 4. ACCESO A LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS DERIVADOS DE EXTENSIÓN.** Todos los productos académicos derivados de las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión que ejecute la Universidad Nacional de Colombia, salvo los protegidos por cláusula de confidencialidad, deberán ser recibidos y preservados por el responsable de la unidad o dependencia que la Facultad o Instituto decida. Dichos productos deberán ser entregados por el Director del proyecto en medio digital. En los casos en los que por la naturaleza del producto académico no aplique este medio, se deberá entregar en medio físico. En cualquiera de los dos casos, los productos académicos deben quedar debidamente organizados y siempre a disposición de la Universidad.

En caso de que el formato del producto académico impida su archivo en medio digital o físico, le corresponderá a la unidad señalada en el inciso anterior llevar un registro con la información del mismo. Éste debe incluir como mínimo los datos del proyecto bajo el cual se realizó, la información básica del producto y su ubicación.

**PARÁGRAFO I:** La información sobre productos académicos generados de actividades, proyectos, programas y planes de Extensión deberá reportarse en el Sistema de Información para la Gestión de Extensión, una vez implementado.

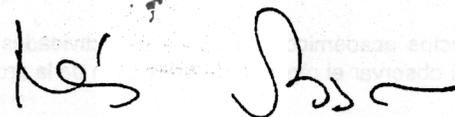
Hasta tanto entre en funcionamiento el Sistema en mención, la Dirección Nacional de Extensión mantendrá la implementación de la herramienta "Caracterización Inicial de la Función de Extensión, CIFE" para la recolección de la información señalada en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.** La definición de las políticas de difusión y divulgación de los productos académicos estará a cargo de la Dirección Nacional de Extensión, en coordinación con la Unidad de Medios de Comunicación UNIMEDIOS y con la Editorial Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **18 NOV 2011**



**MOISÉS WASSERMAN LERNER**  
Rector